LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

Yopal, 9 de junio de 2026

INDERCAS
12 JUN 2026
Hora: 11:13am N° Folios: 45
Rad N° 1455 Firma:

Ingeniero
Rubiel Vargas Pinto
Gerente
INDERCAS
Ciudad

REF: Respuesta al Oficio de observaciones No. 100.09.01_0517 (Radicado interno No. 1246 del 25/05/2026)

Cordial saludo, Señor Gerente:

En atención al oficio de la referencia emitido por su despacho, por medio del cual se exponen las observaciones y los documentos faltantes para la viabilización del apoyo solicitado para asistir al CAMPEONATO NACIONAL SUB 16 - FEMENINO Y MASCULINO, programado del 03 al 11 de julio de 2026 en la ciudad de Villavicencio, me permito presentar formalmente las correcciones y la documentación requerida para continuar con el proceso precontractual:

I. Ratificación y Ajustes del Oficio de Solicitud

- Ratificación de Participación: La Liga de Baloncesto de Casanare ratifica de manera plena y oficial su participación y compromiso en el certamen deportivo mencionado.
- Nombre Oficial del Evento: CAMPEONATO NACIONAL SUB 16 - FEMENINO Y MASCULINO.
- Validación de la Delegación (Resolución No. 007 de 2026): En estricto cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 007 de 2026, validamos detalladamente el número de personas y los roles específicos asignados al cuerpo técnico y al resto de la comitiva. La delegación se conformará por un total de [Insertar número total] personas, distribuidas bajo los siguientes roles:
 - 12 Deportistas de la rama femenina.
 - 12 Deportistas de la rama masculina.
 - 2 Director Técnico.
 - 2 Asistente Técnico / Preparador Físico.
 - 2 Delegado de campo.
 - 2 Arbitras

- Cronograma de Actividades:

CRONOGRAMA TÉCNICO Y DE ACTIVIDADES: SELECCIÓN CASANARE SUB-16

Evento: Campeonato Nacional Sub-16 (Ramas Femenina y Masculina)
Sede: Villavicencio, Meta
Periodo Total: 03 al 12 de agosto de 2026

FECHA	JORNADA / FASE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BIENES Y SERVICIOS JUSTIFICADOS
03 de agosto	Traslado e Instalación	• Salida de la delegación desde Yopal con destino a Villavicencio. • Llegada, acomodación en el hotel y cena de la delegación. • Congresillo Técnico Oficial (Asistencia de delegados y cuerpo técnico).	• Transporte terrestre (Yopal - Villavicencio) • Alojamiento y alimentación (Cena) • Hidratación
04 de agosto	Competencia - Día 1	• Fase de grupos / Primera jornada de competencia oficial. • Sesión de recuperación física post-partido.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios • Logística interna
05 de agosto	Competencia - Día 2	• Segunda jornada de la fase clasificatoria. • Análisis técnico de rivales y video de preparación.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios
06 de agosto	Competencia - Día 3	• Tercera jornada de la fase clasificatoria. • Trabajo de fisioterapia y descarga muscular.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios
07 de agosto	Competencia - Día 4	• Cuarta jornada de competencias / Cruces intermedios. • Monitoreo de rendimiento por el cuerpo técnico.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios
08 de agosto	Competencia - Día 5	• Quinta jornada de competencias / Cuartos de final. • Charlas motivacionales y estratégicas.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios
09 de agosto	Competencia - Día 6	• Sexta jornada de competencias / Semifinales del torneo. • Atención médica preventiva y vendajes funcionales.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación e insumos médicos
10 de agosto	Competencia - Día 7	• Séptima jornada de competencias / Definición de posiciones.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios
11 de agosto	Competencia - Final	• Jornada Final de Competencias (Disputa de medallería). • Ceremonia de clausura y premiación oficial del evento.	• Alojamiento y alimentación completa • Hidratación y refrigerios especiales
12 de agosto	Retorno	• Check-out de la delegación en el hotel. • Traslado terrestre de regreso desde Villavicencio hacia Yopal. • Cierre de la actividad y entrega de deportistas a sus acudientes.	• Transporte terrestre (Villavicencio - Yopal) • Alimentación (Desayuno / Almuerzo en ruta)

- Especificación de Bienes y Servicios: Se anexa el cuadro de necesidades donde se detalla el tipo, descripción técnica y cantidades exactas de los bienes y/o servicios solicitados para garantizar la representación del

departamento (tales como transporte, uniformidad, hidratación o apoyos logísticos según corresponda).

ÍTEM	SERVICIO / BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD / COBERTURA
1	Servicio de Alimentación (Desayuno, almuerzo y cena)	Ración diaria servida (Menú tipo INDERCAS)	810
2	Servicio de Hidratación	Envase individual de 500 ml con Registro Invima	540
3	Uniforme de Competición Femenino	Uniforme	12
4	Uniforme de Competición Masculino	Uniforme	12
5	Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental	Desplazamiento / Trayecto terrestre unificado (Ruta: Yopal - Sede - Yopal)	31 servicios por trayecto de ida o regreso
6	Póliza de Seguro de Accidentes Personales	Cobertura global por integrante de la delegación (Amparos según normatividad 2026)	100% de la delegación oficial amparada durante los días de viaje y competencia
7	Uniforme de presentación alterno	Uniforme	30

II. Documentación Técnica y Legal Adjunta (Subsanación de Requisitos)
Atendiendo a los literales y numerales del oficio, adjuntamos en el mismo orden correlativo los soportes requeridos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del organismo deportivo, expedido con una vigencia inferior a los tres (3) meses exigidos.
2. Se remite de manera exclusiva el *Reglamento Oficial y Carta Fundamental* emitido formalmente por la Federación Colombiana de Baloncesto. Se aclara técnicamente que este único documento unifica tanto las normas de juego como los lineamientos generales para la sede de Villavicencio.
3. Respecto al documento de programación detallada de las jornadas (horarios específicos por cancha y calendarización del fixture), se justifica que este no se expide con anterioridad por la Federación, ya que es estructurado y entregado por la organización de forma exclusiva en la sede del evento durante el desarrollo del Congresillo Técnico (03 de agosto de 2026). Por lo tanto, el reglamento adjunto constituye el soporte normativo oficial que justifica plenamente los días de permanencia y los servicios solicitados
4. Certificación de Responsabilidad de la Participación, debidamente firmada, mediante la cual se deslinda y exonera a INDERCAS de cualquier responsabilidad civil, médica o legal surgida en el marco del evento.
5. Carta de Compromiso Institucional para la entrega del informe técnico del desarrollo del evento y la participación de la liga, acatando el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del campeonato.
6. Pronóstico de Participación Competitiva, debidamente concertado y firmado por el metodólogo de la liga.

7. Documento de Adopción de Políticas Públicas Internas, mediante el cual nuestra organización adopta los lineamientos de prevención, atención y erradicación de violencias basadas en género en el contexto deportivo.
8. Formato de Población Beneficiada, debidamente diligenciado y estructurado según el modelo oficial provisto por INDERCAS.
9. Certificación de Afiliación de Miembros, donde se hace constar bajo la gravedad de juramento que tanto los atletas como el cuerpo técnico pertenecen a clubes con afiliación vigente a esta Liga. Para los clubes convencionales se relacionan y adjuntan sus respectivas resoluciones de afiliación, y para clubes federados se adjuntan las resoluciones individuales de inscripción.

Agradecemos su valioso apoyo y gestión en pro del desarrollo del baloncesto casanareño.

Cordialmente,

Bradixon Calixto Gaitán
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

45 folios

CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN INSTITUCIONAL

Para: Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare (INDERCAS)

De: Liga de Baloncesto de Casanare

Asunto: Certificación de Responsabilidad y Exoneración de Evento Deportivo

La **Liga de Baloncesto de Casanare**, legalmente constituida y con reconocimiento deportivo vigente, por medio de la presente **CERTIFICA**:

1. Responsabilidad del Evento: Que la Liga asume la total organización, dirección técnica, logística y administrativa del evento deportivo programado en articulación con la Federación Nacional, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Villavicencio del 03 al 11 de julio de 2026.
2. Exoneración de Responsabilidad: Que la Liga de Baloncesto de Casanare EXONERA y DESLINDA de manera expresa, total y absoluta a INDERCAS, así como a su Director General, funcionarios y personal administrativo, de cualquier tipo de responsabilidad civil, médica, legal, penal o laboral surgida en el marco, desarrollo, ejecución o traslados conexos de dicho evento.
3. Garantías de Seguridad y Salud: Que la Liga se compromete a exigir a cada uno de los clubes, delegaciones y deportistas participantes sus respectivas afiliaciones vigentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS / SISBÉN), así como a velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y primeros auxilios necesarias para la actividad.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación de los términos de deslinde de responsabilidad aquí descritos, se expide y firma la presente certificación en la ciudad de Yopal, Casanare, a los once días del mes de junio de 2026.

Bradixon Calixto Gaitán
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

Yopal, Casanare, 11 de junio de 2026

Señores
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CASANARE (INDERCAS)
Yopal - Casanare

Asunto: Carta de Compromiso Institucional - Entrega de Informe Técnico Final.

Respetados Señores,

Por medio de la presente, la **Liga de Baloncesto de Casanare**, en su calidad de entidad rectora del baloncesto en el departamento y organizadora del certamen deportivo avalado por las Federaciones Nacionales, manifiesta su total y firme compromiso institucional con el desarrollo transparente, técnico y administrativo del campeonato.

En cumplimiento de los lineamientos de seguimiento, supervisión y apoyo al deporte formativo y competitivo fijados por su entidad, la Liga suscribe de manera voluntaria el siguiente compromiso:

COMPROMISO: La Liga de Baloncesto de Casanare se obliga formalmente a elaborar, consolidar y radicar ante INDERCAS el **Informe Técnico Final** detallado sobre el desarrollo total del evento y los resultados de la participación de la liga, acatando estrictamente el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización oficial del campeonato**.

Reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo continuo de INDERCAS al fortalecimiento del baloncesto en nuestra región.

Cordialmente,

Bradixon Calixto Gaitán
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

(Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia)

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad, la protección especial a la mujer y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el principio de protección integral y el interés superior del niño.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare reconoce su responsabilidad de garantizar entornos deportivos seguros, libres de violencia y discriminación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN
Adoptar la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género con enfoque en niñez y adolescencia como norma obligatoria para todos los miembros de la Liga.

ARTÍCULO 2. OBJETO
Prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia basada en género en los escenarios deportivos y administrativos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Aplica a deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal administrativo, contratistas, voluntarios y acudientes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS
Interés superior del menor, enfoque de género, confidencialidad, cero tolerancia y no revictimización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026.

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente

VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE
NIT. 844 001 190 - 8
PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO COLDEPORTES 001403 / 2006
libalonca@gmail.com

2
12

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA LIGA DE BALONCESTO CASANARE "LIBALONCA".

CERTIFICA

Que para el día 20 de octubre de 2015, el número de clubes afiliados a la LIGA DE BALONCESTO CASANARE "LIBALONCA", con reconocimiento deportivo vigente, a PAZ y SALVO por todo concepto con la liga, sin sanciones disciplinarias que afecten su afiliación, en pleno uso de sus derechos, son seis (6), relacionados a continuación:

1. CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS, reconocimiento deportivo 910.30.131-20-10-2015, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Yopal.
2. CLUB DEPORTIVO VAQUEROS, reconocimiento deportivo 910.18.02-20-02-2015, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Yopal.
3. CLUB DEPORTIVO E.B.Y., reconocimiento deportivo 910.64.0073-27-06-2014, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Yopal.
4. CLUB DEPORTIVO MAGISTERIO, reconocimiento deportivo 910.18.02.013-29-01-2015, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Yopal.
5. CLUB DEPORTIVO CUERVOS, reconocimiento deportivo 910.18.105-19-08-2015, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Yopal.
6. CLUB DEPORTIVO LAS PANTERAS, reconocimiento deportivo 011-15-10-2015, expedido por el Instituto Municipal de Deportes de Paz de Ariporo.

Yopal, octubre 20 de 2015.

MAURICIO MORENO PÉREZ
Revisor Fiscal

Copia escaneada.
www.hamrick.com
anned by VueScan - get a free trial at www.hamrick.com

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

El suscrito Bradixon Calixto Gaitan, identificado con cédula de ciudadanía No:7.062.247, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Liga de Baloncesto de Casanare**, organismo deportivo reconocido dentro del Sistema Nacional del Deporte,

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de su objeto misional orientado a la promoción, masificación, Que tanto los atletas inscritos como los integrantes del cuerpo técnico que conforman la delegación oficial para participar en el campeonato deportivo convocado por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare (INDERCAS), pertenecen a clubes deportivos que cuentan con afiliación vigente, reconocimiento deportivo actualizado y plenos derechos ante la Liga de Baloncesto de Casanare.

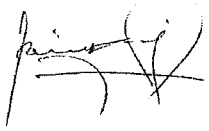
Para dar estricto cumplimiento a los requisitos institucionales, se desglosa la naturaleza jurídica de la conformación de los miembros y clubes adscritos:

1. Clubes Convencionales con Afiliación Departamental Vigente
Los siguientes clubes del orden departamental se encuentran formalmente integrados a la estructura deportiva de esta Liga. Se relacionan sus datos esenciales y se adjuntan las respectivas resoluciones administrativas que soportan su afiliación:

NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	MUNICIPIO DE ORIGEN	RESOLUCIÓN DE AFILIACIÓN / RECONOCIMIENTO
Club Deportivo Dragones Yopal	Yopal	Resolución Nº. 002 del 2024
Club Deportivo Toros Yopal	Yopal	Resolución Nº. 001 del 2024
Club Deportivo Potros	Paz de Ariporo	Resolución Nº. 015 del 2019
Club Deportivo Vaqueros	Yopal	Resolución Nº. 003 del 2026
Club Deportivo Panteras	Paz de Ariporo	Según certificación adjunta
Club Deportivo Las Águilas	Yopal	Según certificación adjunta
Club Deportivo Strong Angels	Yopal	Resolución Nº. 015 del 2025

Para constancia y validez ante el Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare (**INDERCAS**), se firma la presente certificación en el municipio de Yopal, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



Bradixon Calixto Gaitán
Presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

RESOLUCIÓN Nº. 015 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AFILIACION A UN CLUB DEPORTIVO"

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que el **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO STRONG ANGELS YOPAL** a través de su Representante Legal **JENNY MARIEL PEÑA RODRIGUEZ,** ha solicitado formalmente su afiliación a la Liga de Baloncesto de Casanare.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder afiliación al **CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO STRONG ANGELS YOPAL**, en los términos y para los efectos que consagra el Estatuto de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como su Representante Legal al Señor **JENNY MARIEL PEÑA RODRIGUEZ**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2025.

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

RESOLUCIÓN Nº. 003 DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AFILIACION A UN CLUB DEPORTIVO"

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que el **CLUB VAQUEROS DE BALONCESTO** a través de su Representante Legal **ELIECER GUZMAN CRUZ,** ha solicitado formalmente su afiliación a la Liga de Baloncesto de Casanare.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder afiliación al **CLUB VAQUEROS DE BALONCESTO**, en los términos y para los efectos que consagra el Estatuto de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como su Representante Legal al Señor **ELIECER GUZMAN CRUZ**.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los once (11) días del mes de marzo del año 2026.

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente

RESOLUCIÓN Nº. 015 DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AFILIACION A UN CLUB DEPORTIVO"

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que el **CLUB DE BALONCESTO POTROS** a través de su BRADIXON CALIXTO GAITAN, ha solicitado formalmente su afiliación a la Liga de Baloncesto de Casanare.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder afiliación al **CLUB DE BALONCESTO POTROS**, en los términos y para los efectos que consagra el Estatuto de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como su Representante Legal al Señor BRADIXON CALIXTO GAITAN.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2019.

MARTHA LUCÍA RESTREPO JIMÉNEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº. 002 DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AFILIACION AL CLUB DEPORTIVO DRAGONES YOPAL"

El Comité Proliga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que el "Club Deportivo Dragones Yopal" a través de su presidente Daniel Fernando López Rincón, ha solicitado formalmente su afiliación a la Comité Proliga de Baloncesto de Casanare.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder afiliación al club "CLUB DEPORTIVO DRAGONES YOPAL", en los términos y para los efectos que consagra el Estatuto de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como su Representante Legal al licenciado DANIEL FERNANDO LÓPEZ RINCÓN.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los quince (15) días del mes de marzo del año 2024.

Edwin Mauricio Coba Cantor
Integrante Comité Proliga

Óscar Javier Rodríguez Pulido
Integrante Comité Proliga

Yojhan Esteban Navarrete Trivaldos
Integrante Comité Proliga

RESOLUCIÓN Nº. 001 DEL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AFILIACION AL CLUB DEPORTIVO TOROS DE YOPAL"

El Comité Proliga de Baloncesto de Casanare en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que el "Club Deportivo Toros de Yopal" a través de su presidente Pablo Javier Barrera Estupiñán, ha solicitado formalmente su afiliación a la Comité Proliga de Baloncesto de Casanare.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder afiliación al club "CLUB DEPORTIVO TOROS DE YOPAL", en los términos y para los efectos que consagra el Estatuto de la Liga.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como su Representante Legal al licenciado PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los quince (15) días del mes de marzo del año 2024.

Edwin Mauricio Coba Cantor
Integrante Comité Proliga

Óscar Javier Rodríguez Pulido
Integrante Comité Proliga

Yojhan Esteban Navarrete Trivaldos
Integrante Comité Proliga

RESOLUCIÓN Nº. 006 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA LA PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 MASCULINO, SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO Y ARBITRAL."

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

Y CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el Capítulo VI, Artículo 49, Literal R, es deber del Órgano de Administración Colegiado designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que integrarán las selecciones departamentales de baloncesto.

b) Que, según lo establecido en el Capítulo IX, Artículo 58, Literal B, la Comisión Técnica debe proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de preselecciones y selecciones.

c) Que, de acuerdo con el Capítulo X, Artículo 62, son competiciones oficiales de la Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos orientados a la selección y preparación de deportistas que representarán al departamento.

d) Que, conforme al Capítulo X, Artículo 63, las selecciones departamentales estarán integradas por deportistas pertenecientes a clubes afiliados que acrediten actividad deportiva continua.

e) Que, según el Capítulo X, Artículo 64, la escogencia y preparación de los deportistas se realizará conforme a las recomendaciones de la Comisión Técnica, teniendo en cuenta el nivel del evento, la edad de los participantes y las disposiciones de la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

f) Que, del *3 al 11 de julio de 2026*, se realizará en la ciudad de ***VILLAVICENCIO (META)*** el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 MASCULINO** de Baloncesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los siguientes deportistas para integrar la preselección departamental:
Brando Calderón, Keinner Barragán, Daniel Jiménez, Samuel Vargas, David Riveras. José Gregorio, Javier Beltran, Kevin Fuentes, Sergio Manrique, Emannuel Saavedra, Diego Álvarez, Cristian Martínez, Diego Toloza, Jesús Rubio, James Pan, Samuel Silva, José

Rodríguez, William Mora, Andrés Montoya, Diego Vargas, Sebastián Perdomo, Kriss Ángel, Juan David García, Diego Castro Y Manuel Garzón

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como entrenador y asistente del combinado departamental al señor Daniel Fernando López Y Camilo Peña, quienes harán parte del cuerpo técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Señor Bradixon Calixto Gaitán como Delgado del Cuerpo Técnico del combinado en mención

ARTÍCULO CUARTO: Designar al Señor Jhon Alex Vásquez Sánchez como cuerpo arbitral del combinado en mención.

ARTÍCULO QUINTO: El Cuerpo Técnico presentará por escrito y expondrá el plan de preparación de dicha selección, ante el Comité Ejecutivo, la Comisión Técnica de la Liga y el cuerpo médico y metodólogo de INDERCAS.

ARTÍCULO SEXTO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún deportista al evento y/o entrenamientos, sin causa justificada que amerite la ausencia, se sancionará según el código disciplinario adoptado por LIBALONCA

ARTÍCULO SEPTIMO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún Entrenador al evento, se le retirará y se designará su reemplazo.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia de esta resolución es de un año a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO NOVENO: Los deportistas deben presentarse en los horarios que establezca el cuerpo técnico para los microciclos.
Los fines de semana se programarán juegos de preparación donde el entrenador citará a los deportistas según lo requiera en el microciclo de preparación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2026.

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente

VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria

RESOLUCIÓN Nº. 007 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA LA PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 FEMENINO, SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO Y ARBITRAL."

El Órgano de Administración Colegiado de la Liga de Baloncesto de Casanare, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

Y CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el Capítulo VI, Artículo 49, Literal R, es deber del Órgano de Administración Colegiado designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que integrarán las selecciones departamentales de baloncesto.

b) Que, según lo establecido en el Capítulo IX, Artículo 58, Literal B, la Comisión Técnica debe proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de preselecciones y selecciones.

c) Que, de acuerdo con el Capítulo X, Artículo 62, son competiciones oficiales de la Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos orientados a la selección y preparación de deportistas que representarán al departamento.

d) Que, conforme al Capítulo X, Artículo 63, las selecciones departamentales estarán integradas por deportistas pertenecientes a clubes afiliados que acrediten actividad deportiva continua.

e) Que, según el Capítulo X, Artículo 64, la escogencia y preparación de los deportistas se realizará conforme a las recomendaciones de la Comisión Técnica, teniendo en cuenta el nivel del evento, la edad de los participantes y las disposiciones de la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

f) Que, del *3 al 11 de julio de 2026*, se realizará en la ciudad de ***VILLAVICENCIO (META)*** el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 MASCULINO** de Baloncesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los siguientes deportistas para integrar la preselección departamental:
Sara Valentina García Torres, Laura Valentina Vargas García Sara Valentina Ceron Pastrana, Mia Elena Carlos Prieto, Loren Sofía Hernández Gutiérrez, Valerie Stefania Velasco Egue, Auren Mariana Rojas Bolaño, Juliana Dueñas Acevedo, Isabella Moreno Rojas, Isabela Polanco, Luna Rivera, Zaray Martínez, Cristal Caballero, Valeria Gualdron León, María Ortega, Lauren Colmenares, María José Villegas, Luciana Guzmán, Danna Correa, Isabela Zea, Valentina Jácome, Adrihana Almanza, Jessica Gómez, Silvia Cardozo, Gabriela Franco, Michell Rubiano y Sofia Rodríguez

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como entrenador y asistente del combinado departamental al señor Pablo Javier Barrera Estupiñán y Yimme Alexander Martínez, quienes harán parte del cuerpo técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Señora Martha Lucia Restrepo Jiménez como Delgada del Cuerpo Técnico del combinado en mención

ARTÍCULO CUARTO: Designar a la Señor Jhon Alex Vásquez Sánchez como cuerpo arbitral del combinado en mención.

ARTÍCULO QUINTO: El Cuerpo Técnico presentará por escrito y expondrá el plan de preparación de dicha selección, ante el Comité Ejecutivo, la Comisión Técnica de la Liga y el cuerpo médico y metodólogo de INDERCAS.

ARTÍCULO SEXTO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún deportista al evento y/o entrenamientos, sin causa justificada que amerite la ausencia, se sancionará según el código disciplinario adoptado por LIBALONCA

ARTÍCULO SEPTIMO: Si se cometiera faltas de carácter disciplinario y/o inasistencia de algún Entrenador al evento, se le retirará y se designará su reemplazo.

ARTÍCULO OCTAVO: La vigencia de esta resolución es de un año a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO NOVENO: Los deportistas deben presentarse en los horarios que establezca el cuerpo técnico para los microciclos.

Los fines de semana se programarán juegos de preparación donde el entrenador citará a los deportistas según lo requiera en el microciclo de preparación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2026.

BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente

VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844 003 345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS FEMENINO Y MASCULINO SUB 16

Ciudad y fecha VILLAVICENCIO 3 AL 11 DE JULIO DE 2026

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			1				1	HATO COROZAL
	Victimas del conflicto							0	HATO COROZAL
	Discapacidad							0	HATO COROZAL
	LGTBI							0	HATO COROZAL
	Pueblos indígenas							0	HATO COROZAL
	Comunidades negras							0	HATO COROZAL
	Población en pobreza extrema							0	HATO COROZAL
	Familia							0	HATO COROZAL
	Toda la población							0	HATO COROZAL
	OTRO (hombre)							0	HATO COROZAL
	SUBTOTAL	0	0	1	0	0	0	1	HATO COROZAL

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
NFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			1				1	MONTERREY
	Victimas del conflicto							0	MONTERREY
	Discapacidad							0	MONTERREY
	LGTBI							0	MONTERREY
	Pueblos indígenas							0	MONTERREY
	Comunidades negras							0	MONTERREY
	Población en pobreza extrema							0	MONTERREY

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
NIt. 844 003 345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS FEMENINO Y MASCULINO SUB 16

Ciudad y fecha VILLAVICENCIO 3 AL 11 DE JULIO DE 2026

E									
	Familia							0	MONTERREY
	Toda la población							0	MONTERREY
	OTRO (hombre)							0	MONTERREY
	SUBTOTAL	0	0	1	0	0	0	1	MONTERREY

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			1				1	PAZ DE ARIPORO
	Victimas del conflicto							0	PAZ DE ARIPORO
	Discapacidad							0	PAZ DE ARIPORO
	LGTBI							0	PAZ DE ARIPORO
	Pueblos indígenas							0	PAZ DE ARIPORO
	Comunidades negras							0	PAZ DE ARIPORO
	Población en pobreza extrema							0	PAZ DE ARIPORO
	Familia							0	PAZ DE ARIPORO
	Toda la población							0	PAZ DE ARIPORO
	OTRO (hombre)			1				1	PAZ DE ARIPORO
	SUBTOTAL	0	0	2	0	0	0	2	PAZ DE ARIPORO

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
	Mujer			2				2	VILLANUEVA

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO: LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO: CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS FEMENINO Y MASCULINO SUB 16

Ciudad y fecha: VILLAVICENCIO 3 AL 11 DE JULIO DE 2026

ENFOQUE DIFERENCIAL									
	Victimas del conflicto							0	VILLANUEVA
	Discapacidad							0	VILLANUEVA
	LGTBI							0	VILLANUEVA
	Pueblos indígenas							0	VILLANUEVA
	Comunidades negras							0	VILLANUEVA
	Población en pobreza extrema							0	VILLANUEVA
	Familia							0	VILLANUEVA
	Toda la población							0	VILLANUEVA
	OTRO (hombre)			1		1		2	VILLANUEVA
	SUBTOTAL	0	0	3	0	1	0	4	VILLANUEVA

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL	MUNICIPIO
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)		
ENFOQUE DIFERENCIAL	Mujer			7	1	2		10	YOPAL
	Victimas del conflicto							0	YOPAL
	Discapacidad							0	YOPAL
	LGTBI							0	YOPAL
	Pueblos indígenas							0	YOPAL
	Comunidades negras							0	YOPAL
	Población en pobreza extrema							0	YOPAL
	Familia							0	YOPAL
	Toda la población							0	YOPAL
	OTRO (hombre)			10	1	3		14	YOPAL
	SUBTOTAL	0	0	17	2	5	0	24	YOPAL

DETALLE POR MUNICIPIO							
MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

EVENTO CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS FEMENINO Y MASCULINO SUB 16

Ciudad y fecha VILLAVICENCIO 3 AL 11 DE JULIO DE 2026

AGUAZUL	0	MONTERREY	1	RECETOR	0	TAURAMENA	0
CHÁMEZA	0	NUNCHÍA	0	SABANALARGA	0	TRINIDAD	0
HATO COROZAL	1	OROCUÉ	0	SÁCAMA	0	VILLANUEVA	4
LA SALINA	0	PAZ DE ARIPORO	2	SAN LUIS	0	YOPAL	24
MANÍ	0	PORE	0	TÁMARA	0	TOTAL	32

Responsable diligenciamiento formato

BRADIXON CALIXTO GAITÁN - Presidente -Liga de Baloncesto de Casanare

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892099210-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165.010

Yopal Casanare, 19 de junio de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019.

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 005368 de fecha 2 de diciembre de 1992, mediante la cual se reconoció Personería Jurídica a la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, se encuentra presidida y representada legalmente por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.062.247, el cual fue elegido para un periodo de cuatro (4) años comprendido desde el día 25 octubre de 2023 hasta 24 de octubre de 2027 mediante Resolución No. 033 de fecha 20 de junio de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta certificación, la personería jurídica de la LIGA DE BALONCESTO DE CASANAR se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Estrella Albarracín García, CDPSP 0461-2026.

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE

PRONOSTICO

MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS DE COMPETENCIAS DE CONJUNTO

NOMBRE DEL ENTRENADOR	DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCON					LIGA	BALONCESTO
DEPORTE	BALONCESTO	FECHA EVENTO	DESDE	3/07/2026		HASTA	11/07/2026
NOMBRE EVENTO	CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 MASCULINO 5X5						
TIPO DE COMPETENCIA	OFICIAL	CIUDAD	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO	META	DEPORTISTAS CONVOCADOS	15

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS				
	TECNICOS	TACTICOS	FISICOS	PSICOLOGICOS	PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS
Ejecutar la participación en el Torneo Nacional organizSub 16 masculino organizado por la FCB, garantizando un desempeño técnico-táctico óptimo y fomentando valores de juego limpio, disciplina y sentido de pertenencia institucional en un entorno competitivo de alto nivel.	Priorizar la fluidez en las transiciones y la eficiencia en el juego de media distancia, perfeccionando el lanzamiento de tiro externo para maximizar el valor de la puntuación de dos puntos, junto con la ejecución precisa de bloqueos directos y continuaciones rápidas hacia el aro.	Optimizar la toma de decisiones en situaciones de superioridad numérica mediante el uso constante de bloqueos directos y cortes rápidos hacia la canasta. Se busca implementar un sistema de rotación defensiva agresiva que priorice la recuperación del balón y la protección del perímetro ante lanzamientos de larga distancia. Asimismo, se pretende dominar la gestión del reloj de posesión de 12 segundos, asegurando ejecuciones tácticas fluidas y una transición defensa-ataque inmediata tras cada rebote o cambio de posesión.	Potenciar la capacidad anaeróbica láctica de los deportistas para mantener una intensidad máxima durante los 40 minutos de juego efectivo que exige el 5X5. Se trabajará específicamente en la resistencia a la velocidad y la potencia explosiva, permitiendo realizar desplazamientos laterales defensivos y arranques ofensivos constantes sin pérdida de eficiencia.	Fomentar la resiliencia y el control emocional de los deportistas para afrontar la alta presión y la inmediatez de los resultados en la modalidad 5X5. Se busca fortalecer la autoconfianza y la toma de decisiones autónoma, permitiendo que el atleta mantenga el enfoque ante la adversidad durante el juego. Asimismo, se trabajará en la cohesión grupal y la comunicación asertiva constante	Por la falta de recursos solo se enfoco la preparacion en eventos locales, realizando partidos amistosos en los microciclos de preparacion realizados como preambulo a la competencia ficial.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO
1	JOSE GREGORIO CAROCIS SEYAS	5978797	23/09/2010	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
2	EMMANUEL SANTIAGO SAVEDRA	1,142'718,884	10/05/2011	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
3	JAVIER ENRIQUE BELTRAN CAMARGO	1,029'666,326	26/05/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
4	CRISTRIAN DAVID MARTINEZ RIVERA	1,121890,092	8/07/2010	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
5	DIEGO ALEJANDRO TOLOZA USECHE	1,121'885,234	1/01/2010	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
6	JESUS ALEJANDRO RUBIO ARIZA	1,141'520,923	2/04/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
7	JUAN ESTEBAN ANGARITA CHAPARRO	1,058'355,813	14/06/2010	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
8	SEBASTIAN ENRIQUE PERDOMO	1,118'577,720	4/05/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
9	DANIEL FELIPE VELANDIA	1,296'534,404	12/01/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
10	JESUS EDUARDO VILLAMIL	1,049'797,147	26/04/2011	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
11	LEONARDO GALARRASA POVEDA	1,125'765,985	2/03/2011	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
12	KEVIN ESTEBAN FUENTES ECHAVARRIA	1,029'654,714	2/07/2010	15	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
13	MANUEL ALEJANDRO GARZON C.	1,162'463350	4/03/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
14	JUAN DAVID GARCIA	1,118'550,675	1/05/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS
15	KRISS JACOB ANGEL ALVAREZ	1,029'653,822	6/03/2010	16	5X5	SUB 16	16	ENTRE LOS 8 PRIMEROS

DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCON		BRADIXON CALIXTO GAITAN	LIC. JONATHAN GARCIA DAZA
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL	METODOLOGO - APOYO	PRESIDENTE LIGA	METODOLOGO INDERCAS

NOTA: ESTA SELECCIÓN FUE ELEGIDA DE CONVOCATORIA ABIERTA POR PARTE DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, EN LA CUAL SE PRESENTARON UN TOTAL DE 35 DEPOTISTAS, TENIENDO PRESENTE QUE ESTA ES UNA CATEGORI EN LA CUAL LOS DEPORTISTAS YA SE ENCUENTRA LA MAYORIA EN GRADO 10° Y 11°, AUN ASI SE CONTO CON UNA BUENA PARTICIPACION Y LA BASE DE LA SELECCION SON LAS DEPOTISTAS 2010.

CARÁCTER DEL EVENTO	Evento de carácter Nacional Federado, correspondiente al Campeonato Nacional Interligas Sub-16 Masculino, modalidad 5X5. Organizado por la Liga de Baloncesto del Meta y avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FECOLCESTO). Es una competencia oficial de nivel Fundamental puntuable para el calendario único nacional, el ranking de ligas y los procesos de selección Colombia de la categoría, rigiéndose bajo las reglas oficiales FIBA vigentes.
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. Conformación Oficial de la Delegación (Corrección de Artículo): De acuerdo con el Artículo 12 del reglamento de la FECOLCESTO, cada delegación participante estará integrada por un máximo de 12 jugadores, un (1) Director Técnico, un (1) Asistente Técnico, un (1) Delegado y un (1) Árbitro acreditado.
	2. Parámetros de Elegibilidad de los Atletas: Con base en el Artículo 6, están habilitados únicamente los deportistas nacidos a partir del 1 de enero de 2010 que certifiquen nacionalidad colombiana (o extranjeros bajo las condiciones especiales de regularización vigentes).
	3. La participación es coherente a los objetivos planteados por la Liga de Baloncesto de Casanare.
	4. La participación es plenamente coherente con el plan de acción 2026 de la Liga de Baloncesto de Casanare, refrendando la nómina oficial final de quince (15) atletas preseleccionados mediante la Resolución N.° 009 de 2026 emitida por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga.
	5. Bajo la resolución No. 009 del 2026 la Liga de Baloncesto de Casanare, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA LA PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 MASCULINO, Y SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO".

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE LIGA

MODELO METODOLOGICO PARA EL ANALISIS DE COMPETENCIAS DE CONJUNTO

NOMBRE DEL ENTRENADOR	PABLO JAVIER BARRERA					LIGA	BALONCESTO
DEPORTE	BALONCESTO	FECHA EVENTO	DESDE	3/07/2026	HASTA	11/07/2026	
NOMBRE EVENTO	CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENINO 5X5						
TIPO DE COMPETENCIA	OFICIAL	CIUDAD	VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO	META	DEPORTISTAS CONVOCADOS	12

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS				
	TECNICOS	TACTICOS	FISICOS	PSICOLOGICOS	PARTICIPO EN ENVENTOS PREPARATORIOS
Ejecutar la participación en el Torneo Nacional organizSub 16 masculino organizado por la FCB, garantizando un desempeño técnico-táctico óptimo y fomentando valores de juego limpio, disciplina y sentido de pertenencia institucional en un entorno competitivo de alto nivel.	Priorizar la fluidez en las transiciones y la eficiencia en el juego de media distancia, perfeccionando el lanzamiento de tiro externo para maximizar el valor de la puntuación de dos puntos, junto con la ejecución precisa de bloqueos directos y continuaciones rápidas hacia el aro.	Optimizar la toma de decisiones en situaciones de superioridad numérica mediante el uso constante de bloqueos directos y cortes rápidos hacia la canasta. Se busca implementar un sistema de rotación defensiva agresiva que priorice la recuperación del balón y la protección del perímetro ante lanzamientos de larga distancia. Asimismo, se pretende dominar la gestión del reloj de posesión de 12 segundos, asegurando ejecuciones tácticas fluidas y una transición defensa-ataque inmediata tras cada rebote o cambio de posesión.	Potenciar la capacidad anaeróbica táctica de los deportistas para mantener una intensidad máxima durante los 40 minutos de juego efectivo que exige el 5X5. Se trabajará específicamente en la resistencia a la velocidad y la potencia explosiva, permitiendo realizar desplazamientos laterales defensivos y arranques ofensivos constantes sin pérdida de eficiencia.	Fomentar la resiliencia y el control emocional de los deportistas para afrontar la alta presión y la inmediatez de los resultados en la modalidad 5X5. Se busca fortalecer la autoconfianza y la toma de decisiones autónoma, permitiendo que el atleta mantenga el enfoque ante la adversidad durante el juego. Asimismo, se trabajará en la cohesión grupal y la comunicación asertiva constante	Por la falta de recursos solo se enfoca la preparacion en eventos locales, realizando partidos amistosos en los microciclos de preparacion realizados como preambulo a la competencia ficial.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	MODALIDAD	CATEGORIA	UBICACIÓN ANTERIOR	PRONOSTICO
1	Loren Sofía Hernández Gutiérrez	1115857654	26/04/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
2	Isabella Moreno Rojas	1029667594	12/07/2012	14	5X5	SUB 16	16	8
3	Zaray Michelle Martinez Leal	1118553117	25/12/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
4	Isabel Cristal Caballero Montenegro	102*666251	11/05/2011	15	5X5	SUB 16	16	8
5	Valeria Gualdron Leon	1029665892	30/11/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
6	Luciana Mikella Guzman Tarazona	1084452752	14/07/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
7	Isabel Martinez Zea	1019905346	8/11/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
8	Valentina Jácome Gomez	1116793856	22/07/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
9	Jessica Isabella Gómez Adame	1029665523	30/07/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
10	Silvia Manuela Vargas Cardozo	1057982493	22/10/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
11	Paula Sofia Rodríguez Nova	1029653858	18/03/2010	15	5X5	SUB 16	16	8
12	Mariana Cubides	1118123077	16/04/2012	14	5X5	SUB 16	16	8
13	Laura Sofia Colmenares Rocha	1029654616	29/06/2010	16	5X5	SUB 16	16	8
14	María Paula Ortega Ospina	1129244664	5/09/2011	15	5X5	SUB 16	16	8

Pablo Barrera			
PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN		BRADIXON CALIXTO GAITÁN	LIC. JONATHAN GARCIA DAZA
ENTRENADOR DEPARTAMENTAL	METODOLOGO - APOYO	PRESIDENTE LIGA	METODOLOGO INDERCAS

NOTA: ESTA SELECCIÓN FUE ELEGIDA DE CONVOCATORIA ABIERTA POR PARTE DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE, EN LA CUAL SE PRESENTARON UN TOTAL DE 35 DEPOTISTAS, TENIENDO PRESENTE QUE ESTA ES UNA CATEGORI EN LA CUAL LOS DEPORTISTAS YA SE ENCUENTRA LA MAYORIA EN GRADO 10° Y 11°, AUN ASI SE CONTO CON UNA BUENA PARTICIPACION Y LA BASE DE LA SELECCION SON LAS DEPOTISTAS 2010.

CARÁCTER DEL EVENTO	Evento de carácter Nacional Federado, correspondiente al CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENIO DE BALONCESTO VILLAVICENCIO, META. Organizado por la Liga de Baloncesto del Meta y avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FECOLCESTO).
CONCEPTO TÉCNICO DEL EVENTO Y PARTICIPANTES	1. Conformación Oficial de la Delegación, De acuerdo con el Artículo 12 del reglamento de la FECOLCESTO, cada delegación participante estará integrada por un máximo de 12 jugadores, un (1) Director Técnico, un (1) Asistente Técnico, un (1) Delegado y un (1) Árbitro acreditado. se enuncian 15 deportistas como lista larga, unicamente podran participar 12 deportistas.
	2. Parámetros de Elegibilidad de los Atletas: Con base en el Artículo 6, están habilitados únicamente los deportistas nacidos a partir del 1 de enero de 2010 que certifiquen nacionalidad colombiana (o extranjeros bajo las condiciones especiales de regularización vigentes).
	3. La participación es coherente a los objetivos planteados por la Liga de Baloncesto de Casanare.
	4, La participación es plenamente coherente con el plan de acción 2026 de la Liga de Baloncesto de Casanare, refrendando la nómina oficial final de quince (15) atletas preseleccionados mediante la Resolución N.° 007 de 2026 emitida por el Órgano de Administración Colegiado de la Liga.
	5. Bajo la resolución No. 007 del 2026 la Liga de Baloncesto de Casanare, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA LA PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENIO DE BALONCESTO VILLAVICENCIO, META Y SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO".

LIGA DEL META
CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 MASCULINO DE BALONCESTO
VILLAVICENCIO, META
DEL 3 AL 11 DE JULIO 2026

REGLAMENTO

El presente reglamento establece de manera expresa, clara y vinculante las normas técnicas, administrativas disciplinarias y de integridad que rigen el campeonato nacional interligas u16 masculino de baloncesto 2026. Su cumplimiento es obligatorio para todas las Ligas participantes, delegaciones, jugadores, oficiales, árbitros y demás actores vinculados al evento y podrán participar las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Baloncesto con reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto, hayan cumplido con sus obligaciones antes la FCB y cumplan con lo previsto en este reglamento.

CAPITULO I – NATURALEZA Y MARCO NORMATIVO

ARTICULO 1. El campeonato es competencia oficial avalada por la Federación Colombiana de Baloncesto y organizada por la Liga de Baloncesto del Meta

ARTICULO 2. El torneo se regirá por las reglas oficiales de FIBA vigentes, el Manual de Normas Reglamentarias del Baloncesto Colombiano y el presente Reglamento.

ARTUCULO 3. Autoridades de Campeonato:

a) Dirección General: Dos (2) delegados de la Federación y un (1) delegado de la Liga Sede.
b) Comité Organizador: Designado por la Federación y la Liga del Meta
c) Comisión Técnica: Dos (2) delegados de la Federación y uno (1) de la liga sede.

ARTICULO 4. La dirección General será la máxima autoridad del torneo; a ella compete la orientación de este y supervisión de las diferentes comisiones que funcionen durante el certamen.

ARTICULO 5. La Autoridad Disciplinaria del Campeonato es el organismo encargado de estudiar y fallar en primera instancia todo lo referente a las transgresiones disciplinarias del Campeonato, sin perjuicio de los que pudiera aplicarle la Comisión Disciplinaria de la Fecolcesto. La Autoridad Disciplinaria del Campeonato será integrada por un (1) delegado de la Fecolcesto, y dos (2) delegados de los equipos participantes y sus suplentes.

CAPITULO II – ELEGIBILIDAD

ARTICULOS 6. Podrán participar los jugadores nacidos a partir del 01 de enero del 2010 que sean: colombianos de nacimiento, extranjeros de nacimiento, pero hijos de padres colombianos, extranjeros, pero hijos de padres nacionalizados en Colombia, extranjeros con el permiso por protección temporal ò el permiso especial de permanecía.

ARTICULO 7. Inscripciones: La confirmación de participación y la lista larga con un máximo 20 deportistas elegibles deberá ser enviada a la FECOLCESTO a más tardar el día 15 de junio del 2026.

PARAGRAFO 1° La Federación podrá autorizar la participación de más de un (1) equipo por Región y/o afiliado, previo análisis de la Liga sede de la capacidad financiera y logística para atender adecuadamente el evento. La solicitud debe ser envida a la Federación.

PARAGRAFO 2° Los jugadores que participen de otra Liga deberán presentar la transferencia definitiva, debidamente avalada por el club de origen, de estricto cumplimiento se adiciona lo siguiente: "Después de iniciada la competencia el Director de Campeonato, representante de la FECOLCESTO y la autoridad disciplinaria del Torneo no recibirán demandas por temas relacionados con las transferencias de deportistas, esto con el objeto de garantizar los derechos a la participación de los (as) menores de edad. Las únicas solicitudes que serán consideradas durante el transcurso de la competencia tendrán que ver con la suplantación de identidad o la falsificación de documentos públicos o privados que pongan en riesgo los principios del juego limpio y la transparencia de todos los actores."

ARTICULOS 8. Requisitos documentales: Se deberá presentar una carpeta por cada Liga participante con copia del Folio de registro civil de nacimiento, documento de identidad, certificado médico vigente, registro fotográfico y afiliación a entidad de salud.

PARAGRAFO 1° La Fecolcesto ni la Liga sede del evento tendrán responsabilidad alguna en gasto por atención medica de ningún deportista. Todos los miembros (delegados, entrenadores, asistentes, árbitros y jugadores) deberán presentar el carnet de afiliación a una Entidad de Salud. En caso de no presentación del carnet, la Liga que represente será responsable de los gastos médicos y hospitalarios que ocasione en caso de accidente, lesión o enfermedad.

PARAGRAFO 2° La Liga de Baloncesto del Meta correrá con los gastos de Alojamiento, Alimentación, Transporte Interno y viáticos de los árbitros durante el torneo y del delegado de la Federación y para esto la Federación Colombiana de Baloncesto, coadyuvará con los recursos aportados por el Ministerio del Deporte según CAIP 576.

PARAGRAFO 3° Todas la Ligas participantes deben contar con un presupuesto mínimo de (10) días de competencia

ARTICULO 9. El valor de la inscripción es de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente), los cuales deberán ser cancelados en efectivo en el momento de la inscripción, requisitos sin el cual no tendrá validez la participación en el certamen.

ARTICULO 10. Acreditaciones: Todos los jugadores y cuerpo técnico deberán contar con carnet oficial expedido por la Federación.

ARTICULO 11. Uniformes: Numeración del 0 al 99, visible adelante y atrás conforme reglamentación FIBA.

El torneo se jugará con el balón oficial MOLTEN N° 7.

ARTICULO 12. Delegaciones: Máximo 12 jugadores, director técnico, Asistente Técnico, delegado y un árbitro.

PARAGRAFO: Cuando una Liga participante no puede llevar un árbitro por alguna circunstancia, deberá costear el desplazamiento de un árbitro de otra seccional que será nombrado por la Comisión de Árbitros de la Federación Colombiana de Baloncesto.

ARTICULO 13. La reunión informativa se efectuará el día 03 de julio del 2026 en las instalaciones del Coliseo Parque Sikuani, de la ciudad de Villavicencio a las 7PM con el siguiente orden del día:

a) Verificación de credenciales.
b) Palabras del delegado de la Federación.
c) Palabras del presidente de la Liga del Meta.
d) Informe del Comité Organizador (hidratación, entrenamientos, cancha, policía y primeros auxilios.
e) Integración de la Autoridad Disciplinaria del Campeonato y de la Comisión Técnica.
f) Recepción de nóminas q inscripciones.
g) Varios

PARAGRAFO 1°. Para efectos del cumplimiento de la reunión informativa, los delegados de las ligas participantes deberán presentarse en la sede **(03 de julio del 2026)** con su credencial correspondiente

PARAGRAFO 2°. Las Ligas que no se hagan presentes en la reunión informativa deberán cancelar una multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL a la fecolcesto.

ARTICULOS 14. Las delegaciones participantes deberán estar presentes en la ciudad de Villavicencio, el día **03 de julio del 2026** jugarán a la hora, día y lugar fijados por la comisión técnica y la dirección general del campeonato.

ARTICULO 15. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 MASCULINO DE BALONCESTO**, se jugará conforme a las reglas vigentes de la Federación Internacional de Básquetbol Asociado FIBA.

PARAGRAFO 1º.: Control al Dopaje:

Durante el Campeonato se podrá llevar a cabo controles al dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Los análisis se llevarán a cabo en el Laboratorio de Mindeportes y sus resultados serán de aceptación por parte de las Ligas y la Federación y Ministerio del Deporte.

ARTICULO 16o. Toda reclamación pertinente a los reglamentos, transgresión de los derechos de las Ligas participantes, deberá ser presentada ante la Dirección General por el respectivo delegado acreditado, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al hecho que le ha motivado. Para ser tramitada deberá adjuntar una suma igual a la mitad de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Si el fallo es favorable al demandante, dicha suma será devuelta. De no ser así, pasará a los fondos de la Federación.

ARTICULO 17o. La Dirección General a través de la Autoridad Disciplinaria será encargada de amonestar, sancionar a los jugadores, entrenadores, asistentes, técnicos, directivos y personal auxiliar que infringieran las normas reglamentarias deportivas y por su comportamiento fuera de los escenarios de juego mientras dure el Torneo.

PARAGRAFO 1º.: En caso de hacer uso del Recurso de Reposición este se deberá presentar dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación de la Autoridad Disciplinaria y éste deberá resolver antes del inicio de la siguiente jornada.

PARAGRAFO 2º: Las sanciones que se impongan durante el Torneo serán de inmediato cumplimiento y no excluyen que debido a la gravedad de la falta o a circunstancias de tiempo que impidan la totalidad de su cumplimiento, la Comisión Disciplinaria de la Federación amplíe haciéndolas extensivas a certámenes siguientes.

ARTICULO 18o. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 MASCULINO, se disputará así:**

- Si los seleccionados inscritos son cinco (5) y hasta ocho (8) inclusive, en una ronda de todos contra todos.
- Si los seleccionados son más de ocho (8) la organización del Campeonato determinará el sistema de juego.

PARAGRAFO 1°. En el caso que la Liga sede no clasifique, el Torneo continuará en forma normal.

PARAGRAFO 2°. Cuando se trate de dos (2) o tres (3) grupos, el grupo A estará encabezado por la Liga Sede. El Grupo B, lo encabezará el Campeón o su subsiguiente del último torneo U16. El Grupo C lo encabezará el Subcampeón o subsiguiente de dicho Torneo. Los demás equipos para los diferentes grupos se determinarán por sorteo en la reunión informativa

ARTICULO 19o. Los seleccionados se adjudicarán dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido perdido y cero (0) puntos por partido perdido por no presentación (WO.) o por retirarse de la cancha antes de la terminación de un encuentro.

PARAGRAFO 1°. Partido perdido por incumplimiento (WO.):
Un equipo pierde el partido por incumplimiento sí:

a. Se rehúsa a jugar luego de haber recibido del primer árbitro instrucciones para hacerlo.
b. Sus acciones impiden que el partido continúe jugándose.
c. Quince (15) minutos después de la hora fijada para el comienzo, no está en la cancha o no tiene cinco (5) jugadores habilitados.

PARAGRAFO 2°. Por incumplimiento se penalizarán así:
El partido se concede a los oponentes y el resultado será de veinte a cero (20 a 0). Además, el equipo declarado perdedor por incumplimiento recibe cero (0) punto en la clasificación.

ARTICULO 20o. En caso de empate, en la clasificación de la fase eliminatoria y de la fase final, se definirá de la siguiente forma:

a) Entre dos equipos: Clasificará el equipo que haya ganado el partido disputado entre los dos.
b) Entre tres o más equipos:
1. Gol promedio de los partidos jugados entre ellos.
2. Si persiste el empate, gol promedio, de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
3. Mayor suma de tantos a favor de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
4. Para calcular el Gol promedio de un equipo, se dividirá totalidad de los puntos a favor entre la totalidad de los puntos en contra, ganando el equipo que logre mayor cociente.

ARTICULO 21o. La delegación que se retire del Campeonato se hará acreedora una multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, sin perjuicio de las sanciones que le impusiere la comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Baloncesto.

ARTICULO 22o El Comité Organizador entregará Trofeos y Medallas al Campeón, Subcampeón y Tercer lugar. Además, menciones al mayor encestador, al mejor jugador, al mejor rebotero defensivo, al mejor rebotero ofensivo, al mejor encestador de 3 puntos.

ARTICULO 23o. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General, acudiendo al Manual de Normas Reglamentarias del Baloncesto Colombiano.

ARTICULO 24o. Los directores y Asistentes Técnicos deberán presentarse y permanecer en los partidos oficiales con pantalón largo, camisa de mangas (No se permite que se presenten en sudadera ni con zapatos tenis). El incumplimiento de esta norma Implicará una multa automática de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL y la reincidencia la suspensión del evento.

PARAGRAFO 1o. Es requisito indispensable que el Cuerpo Técnico de los equipos haya asistido a la **Clínica de Entrenadores Nivel I. y cumplir con la Ley 2210 del 2022. (Ley del entrenador deportivo).**

El presente Reglamento rige para el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 MASCULINO,** en la ciudad de Villavicencio (META) a celebrarse entre el **3 de julio del 2026.**

Se expide en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

JAIRO ROMERO CUESTA
COMITÉ EJECUTIVO

modelo

LIGA DEL META
CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENIO DE BALONCESTO
VILLAVICENCIO, META
DEL 3 AL 11 DE JULIO 2026

REGLAMENTO

El presente reglamento establece de manera expresa, clara y vinculante las normas técnicas, administrativas disciplinarias y de integridad que rigen el campeonato nacional interligas u16 femenino de baloncesto 2026. Su cumplimiento es obligatorio para todas las Ligas participantes, delegaciones, jugadores, oficiales, árbitros y demás actores vinculados al evento y podrán participar las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Baloncesto con reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto, hayan cumplido con sus obligaciones antes la FCB y cumplan con lo previsto en este reglamento.

CAPITULO I – NATURALEZA Y MARCO NORMATIVO

ARTICULO 1. El campeonato es competencia oficial avalada por la Federación Colombiana de Baloncesto y organizada por la Liga de Baloncesto del Meta

ARTICULO 2. El torneo se regirá por las reglas oficiales de FIBA vigentes, el Manual de Normas Reglamentarias del Baloncesto Colombiano y el presente Reglamento.

ARTUCULO 3. Autoridades de Campeonato:

a) Dirección General: Dos (2) delegados de la Federación y un (1) delegado de la Liga Sede.
b) Comité Organizador: Designado por la Federación y la Liga del Meta
c) Comisión Técnica: Dos (2) delegados de la Federación y uno (1) de la liga sede.

ARTICULO 4. La dirección General será la máxima autoridad del torneo; a ella compete la orientación de este y supervisión de las diferentes comisiones que funcionen durante el certamen.

ARTICULO 5. La Autoridad Disciplinaria del Campeonato es el organismo encargado de estudiar y fallar en primera instancia todo lo referente a las transgresiones disciplinarias del Campeonato, sin perjuicio de los que pudiera aplicarle la Comisión Disciplinaria de la Fecolcesto. La Autoridad Disciplinaria del Campeonato será integrada por un (1) delegado de la Fecolcesto, y dos (2) delegados de los equipos participantes y sus suplentes.

CAPITULO II – ELEGIBILIDAD

ARTICULOS 6. Podrán participar las jugadoras nacidas a partir del 01 de enero del 2010 que sean: colombianas de nacimiento, extranjeras de nacimiento, pero hijas de padres colombianos, extranjeras, pero hijas de padres nacionalizados en Colombia, extranjeras con el permiso por protección temporal ò el permiso especial de permanecía.

ARTICULO 7. Inscripciones: La confirmación de participación y la lista larga con un máximo 20 deportistas elegibles deberá ser enviada a la FECOLCESTO a más tardar el día 15 de junio del 2026.

PARAGRAFO 1° La Federación podrá autorizar la participación de más de un (1) equipo por Región y/o afiliado, previo análisis de la Liga sede de la capacidad financiera y logística para atender adecuadamente el evento. La solicitud debe ser envida a la Federación.

PARAGRAFO 2° Las jugadoras que participen de otra Liga deberán presentar la transferencia definitiva, debidamente avalada por el club de origen, de estricto cumplimiento se adiciona lo siguiente: "Después de iniciada la competencia el Director de Campeonato, representante de la FECOLCESTO y la autoridad disciplinaria del Torneo no recibirán demandas por temas relacionados con las transferencias de deportistas, esto con el objeto de garantizar los derechos a la participación de los (as) menores de edad. Las únicas solicitudes que serán consideradas durante el transcurso de la competencia tendrán que ver con la suplantación de identidad o la falsificación de documentos públicos o privados que pongan en riesgo los principios del juego limpio y la transparencia de todos los actores."

ARTICULOS 8. Requisitos documentales: Se deberá presentar una carpeta por cada Liga participante con copia del Folio de registro civil de nacimiento, documento de identidad, certificado médico vigente, registro fotográfico y afiliación a entidad de salud.

PARAGRAFO 1° La Fecolcesto ni la Liga sede del evento tendrán responsabilidad alguna en gasto por atención medica de ningún deportista. Todos los miembros (delegados, entrenadores, asistentes, árbitros y jugadores) deberán presentar el carnet de afiliación a una Entidad de Salud. En caso de no presentación del carnet, la Liga que represente será responsable de los gastos médicos y hospitalarios que ocasione en caso de accidente, lesión o enfermedad.

PARAGRAFO 2° La Liga de Baloncesto del Meta correrá con los gastos de Alojamiento, Alimentación, Transporte Interno y viáticos de los árbitros durante el torneo y del delegado de la Federación y para esto la Federación Colombiana de Baloncesto, coadyuvará con los recursos aportados por el Ministerio del Deporte según CAIP 576.

PARAGRAFO 3º Todas la Ligas participantes deben contar con un presupuesto mínimo de (10) días de competencia

ARTICULO 9. El valor de la inscripción es de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente), los cuales deberán ser cancelados en efectivo en el momento de la inscripción, requisitos sin el cual no tendrá validez la participación en el certamen.

ARTICULO 10. Acreditaciones: Todas las jugadoras y cuerpo técnico deberán contar con carnet oficial expedido por la Federación.

ARTICULO 11. Uniformes: Numeración del 0 al 99, visible adelante y atrás conforme reglamentación FIBA.

El torneo se jugará con el balón oficial MOLTEN N° 6.

ARTICULO 12. Delegaciones: Máximo 12 jugadoras, director técnico, Asistente Técnico, delegado y un árbitro.

PARAGRAFO: Cuando una Liga participante no puede llevar un árbitro por alguna circunstancia, deberá costear el desplazamiento de un árbitro de otra seccional que será nombrado por la Comisión de Árbitros de la Federación Colombiana de Baloncesto.

ARTICULO 13. La reunión informativa se efectuará el día 03 de julio del 2026 en las instalaciones del Coliseo Parque Sikuani, de la ciudad de Villavicencio a las 7PM con el siguiente orden del día:

a) Verificación de credenciales.
b) Palabras del delegado de la Federación.
c) Palabras del presidente de la Liga del Meta.
d) Informe del Comité Organizador (hidratación, entrenamientos, cancha, policía y primeros auxilios.
e) Integración de la Autoridad Disciplinaria del Campeonato y de la Comisión Técnica.
f) Recepción de nóminas q inscripciones.
g) Varios

PARAGRAFO 1º. Para efectos del cumplimiento de la reunión informativa, los delegados de las ligas participantes deberán presentarse en la sede **(03 de julio del 2026)** con su credencial correspondiente

PARAGRAFO 2º. Las Ligas que no se hagan presentes en la reunión informativa deberán cancelar una multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL a la fecolcesto.

ARTICULOS 14. Las delegaciones participantes deberán estar presentes en la ciudad de Villavicencio, el día **03 de julio del 2026** jugarán a la hora, día y lugar fijados por la comisión técnica y la dirección general del campeonato.

ARTICULO 15. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FMENINO DE BALONCESTO**, se jugará conforme a las reglas vigentes de la Federación Internacional de Básquetbol Asociado FIBA.

PARAGRAFO 1°.: Control al Dopaje:

Durante el Campeonato se podrá llevar a cabo controles al dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Los análisis se llevarán a cabo en el Laboratorio de Mindeportes y sus resultados serán de aceptación por parte de las Ligas y la Federación y Ministerio del Deporte.

ARTICULO 16o. Toda reclamación pertinente a los reglamentos, transgresión de los derechos de las Ligas participantes, deberá ser presentada ante la Dirección General por el respectivo delegado acreditado, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al hecho que le ha motivado. Para ser tramitada deberá adjuntar una suma igual a la mitad de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Si el fallo es favorable al demandante, dicha suma será devuelta. De no ser así, pasará a los fondos de la Federación.

ARTICULO 17o. La Dirección General a través de la Autoridad Disciplinaria será encargada de amonestar, sancionar a las jugadoras, entrenadores, asistentes, técnicos, directivos y personal auxiliar que infringieran las normas reglamentarias deportivas y por su comportamiento fuera de los escenarios de juego mientras dure el Torneo.

PARAGRAFO 1°.: En caso de hacer uso del Recurso de Reposición este se deberá presentar dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación de la Autoridad Disciplinaria y éste deberá resolver antes del inicio de la siguiente jornada.

PARAGRAFO 2°: Las sanciones que se impongan durante el Torneo serán de inmediato cumplimiento y no excluyen que debido a la gravedad de la falta o a circunstancias de tiempo que impidan la totalidad de su cumplimiento, la Comisión Disciplinaria de la Federación amplíe haciéndolas extensivas a certámenes siguientes.

ARTICULO 18o. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENIO, se disputará así:**

- Si los seleccionados inscritos son cinco (5) y hasta ocho (8) inclusive, en una ronda de todos contra todos.
- Si los seleccionados son más de ocho (8) la organización del Campeonato determinará el sistema de juego.

PARAGRAFO 1°. En el caso que la Liga sede no clasifique, el Torneo continuará en forma normal.

PARAGRAFO 2°. Cuando se trate de dos (2) o tres (3) grupos, el grupo A estará encabezado por la Liga Sede. El Grupo B, lo encabezará el Campeón o su subsiguiente del último torneo U16. El Grupo C lo encabezará el Subcampeón o subsiguiente de dicho Torneo. Los demás equipos para los diferentes grupos se determinarán por sorteo en la reunión informativa

ARTICULO 19o. Los seleccionados se adjudicarán dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido perdido y cero (0) puntos por partido perdido por no presentación (WO.) o por retirarse de la cancha antes de la terminación de un encuentro.

PARAGRAFO 1°. Partido perdido por incumplimiento (WO.):
Un equipo pierde el partido por incumplimiento sí:

a. Se rehúsa a jugar luego de haber recibido del primer árbitro instrucciones para hacerlo.
b. Sus acciones impiden que el partido continúe jugándose.
c. Quince (15) minutos después de la hora fijada para el comienzo, no está en la cancha o no tiene cinco (5) jugadores habilitados.

PARAGRAFO 2°. Por incumplimiento se penalizarán así:
El partido se concede a los oponentes y el resultado será de veinte a cero (20 a 0). Además, el equipo declarado perdedor por incumplimiento recibe cero (0) punto en la clasificación.

ARTICULO 20o. En caso de empate, en la clasificación de la fase eliminatoria y de la fase final, se definirá de la siguiente forma:

a) Entre dos equipos: Clasificará el equipo que haya ganado el partido disputado entre los dos.
b) Entre tres o más equipos:
1. Gol promedio de los partidos jugados entre ellos.
2. Si persiste el empate, gol promedio, de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
3. Mayor suma de tantos a favor de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
4. Para calcular el Gol promedio de un equipo, se dividirá totalidad de los puntos a favor entre la totalidad de los puntos en contra, ganando el equipo que logre mayor cociente.

ARTICULO 21o. La delegación que se retire del Campeonato se hará acreedora una multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, sin perjuicio de las sanciones que le impusiere la comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Baloncesto.

ARTICULO 22o El Comité Organizador entregará Trofeos y Medallas al Campeón, Subcampeón y Tercer lugar. Además, menciones a la mayor encestadora, a la mejor jugadora, a la mejor rebotera defensiva, a la mejor rebotera ofensiva, a la mejor encestadora de 3 puntos.

ARTICULO 23o. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General, acudiendo al Manual de Normas Reglamentarias del Baloncesto Colombiano.

ARTICULO 24o. Los directores y Asistentes Técnicos deberán presentarse y permanecer en los partidos oficiales con pantalón largo, camisa de mangas (No se permite que se presenten en sudadera ni con zapatos tenis). El incumplimiento de esta norma Implicará una multa automática de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL y la reincidencia la suspensión del evento.

PARAGRAFO 1o. Es requisito indispensable que el Cuerpo Técnico de los equipos haya asistido a la **Clínica de Entrenadores Nivel I. y cumplir con la Ley 2210 del 2022. (Ley del entrenador deportivo).**

El presente Reglamento rige para el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS U16 FEMENINO,** en la ciudad de Villavicencio (META) a celebrarse entre el **3 de julio del 2026.**

Se expide en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

JAIRO ROMERO CUESTA
COMITÉ EJECUTIVO

CALENDARIO DE COMPETENCIAS NACIONALES 2026

COMPETENCIAS NACIONALES

ITEM	EVENTO	CAT	RAMA	SEDE	FECHA	NOTAS
1	Festival de Minibaloncesto	U-12	Masculina Femenina	Armenia	26-30 junio	Primer Semestre
2	Festival de Minibaloncesto	U-12	Masculina Femenina	Yopal	5-9 octubre	Segundo Semestre
3	Nacional Interligas	Pasarela	Masculina Femenina	B/quilla	5-9 octubre	solo 13 años (nacidos 2013)
4	Nacional Interligas	U-14	Femenina	Bucaramanga	20-28 noviembre	
5	Nacional Interligas	U-14	Masculina	Antioquia	6-14 noviembre	
6	Nacional Interligas	U-16	Masculina Femenina	Villavicencio	3-11 Julio	
7	Nacional Interligas	U-17	Masculina Femenina	Antioquia	24 abril - 2 de mayo	

COMPETENCIAS CLASIFICATORIAS JJNN 2027

ITEM	EVENTO	CAT	RAMA	SEDE	FECHA	NOTAS
1	Primer clasificatorio a juegos nacionales 2027.	U-19 – U-22	Masculina	Tocancipa	24 Julio - 1 agosto	U-19 y 2 refuerzos U-22
2	Primer clasificatorio a juegos nacionales 2027.	U-19 – U-22	Femenina	Medellín	21-29 agosto	U-19 y 2 refuerzos U-22

COMPETENCIAS SELECTIVAS A EVENTOS INTERNACIONALES FIBA

ITEM	EVENTO	CAT	RAMA	SEDE	FECHA	NOTAS
1	Nacional Interligas	U-15	Masculina	Valle	11-19 sept	Suramericano U-15 (Clasificatorio Americup U-16 2027)
2	Nacional Interligas	U-15	Femenina	Valle	25 sept- 3 octubre	Suramericano U-15 (Clasificatorio Americup U-16 2027)

MODALIDAD DE 3X3

ITEM	EVENTO	CAT	RAMA	SEDE	FECHA
1	Primer Clasificatorio a Juegos Nacionales 2027	MAYORES	Masculina Femenina	Bogotá	30 julio - 2 de agosto
2	Nacional Interligas	U-15	Masculino	Valle	17-19 sept
3	Nacional Interligas	U-15	Femenino	Valle	1-3 octubre
4	Nacional Interligas	INFANTIL	Masculino Femenino	Bucaramanga	25 – 29 junio
5	Nacional Interligas	U-16			
6	Nacional Interligas	U-19			

LIGA PROFESIONAL / LIGA SUPERIOR/ LIGA DESARROLLO

ITEM	EVENTO	CAT	RAMA	SEDE	FECHA	NOTAS
1	Liga Profesional 2026-1	Abierta	Masculina	Pendiente	Pendiente	
2	Liga Profesional 2026-2	Abierta	Masculina	Pendiente	Pendiente	
3	Liga Superior	Abierta	Femenina	Pendiente	Pendiente	
4	Liga Desarrollo	U-21	Masculina	Pendiente	Pendiente	

CLINICAS DE CAPACITACION /ENTRENADORES / ARBITROS

ITEM	EVENTO	CATEGORIA	SEDE	FECHA	NOTAS
1	Clínica de Entrenadores	Nivel I y II	Manizales	Pendiente	Baloncesto 5X5 y 3X3
2	Clínica de Entrenadores	Nivel I y II	Valle	Segundo Semestre	Baloncesto 5X5 y 3X3
3	Clínica de Árbitros		Manizales	Pendiente	
4	Clínica de Árbitros		Valle	Segundo Semestre	
5	IX Clínica Tres Naciones		Bogotá	24, 25 y 26 de Julio	

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante las ordenanzas 006 y 017 de 2019, Decreto Departamental 323 del 01 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según los numerales 1, 2, 9 y 10 del artículo 94 y los numerales 19 y 24 del artículo 95 del Decreto Nacional 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, son atribuciones del Gobernador; hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación y cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República.

Que el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, expedido por el presidente de la República, determina que la personería jurídicade los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0082 del 30 de abril de 2018, modificado por el Decreto 141 de 28 de junio de 2018, dicta las normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado parcialmente por el decreto 372 de diciembre 27 Diciembre de 2019, le asignaron a la Secretaría de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

Que mediante oficio N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener la inscripción de

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

cuadros directivos y de los nuevos miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto por parte del Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dio respuesta a la petición de que trata el párrafo anterior, precisándole unos requerimientos con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Gobernación de Casanare.

Que mediante oficio N° 007104 de fecha 10 de mayo de 2024, el presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare "LIBALONCA", allegó los documentos solicitados por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Aprobación e Inscripción de Cuadros Directivos.

Que, una vez revisada la documentación por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se evidencia que dan cumplimiento a los requisitos solicitados para obtener la aprobación e inscripción de Cuadros Directivos, por lo que presentaron la totalidad de los documentos:

- Oficio bajo radicado N° 005370 de fecha 12 de abril de 2024, donde solicita la Inscripción de Dignatarios.
- Que mediante oficio No. 420 200 165 627 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana hizo unos requerimientos para dar cumplimiento con la normatividad vigente.
- Que mediante oficio N° 007104 de 10 de mayo de 2024, allegan la documentación subsanada.
- Resolución N° 060 de 14 de diciembre de 2023, Comité Proliga expedido por la Federación de Colombiana de Baloncesto, soportes de los integrantes.
- Resolución 004 del 21 marzo 2024 (convocatoria a la asamblea extraordinaria).
- Acta 002 de 03 de abril de 2024, complementaria de asamblea extraordinaria de asamblea extraordinaria.
- Certificación de Revisor Fiscal dos (2) folios.
- Acta 001 de 19 de abril de 2024, reunión órgano de administración.
- Aceptación de cargos de dignatarios.
- Acreditaciones de los (9) Club asistentes a la asamblea.
- Resolución 001 de 23 de abril de 2024, nombramiento tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Resolución 002 de 23 de abril de 2024, por medio del cual se crea y se reglamenta la Comisión Técnica de Baloncesto.
- Resolución 003 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Mini Baloncesto.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen o inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 105

- Resolución 004 de 23 de abril de 2024, por medio de la cual se crea y se reglamenta la comisión de Juzgamiento.
- Documentos de identificación de los integrantes de cada uno de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto con sus respectivos soportes (copia de cedula, Diploma o certificaciones de curso de legislación deportiva de 40 horas de grado o acreditar como mínimo ocho (8) horas en cursos, talleres o seminarios relacionados con aspectos técnicos o de juzgamiento).

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, es procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por el periodo estatutario que va desde el día 25 de Octubre de 2023 hasta el día 24 de Octubre de 2027, para que integren el Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, en este caso el señor BRADIXON CALIXTO GAITAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.062.247 de Villanueva, como Presidente; el señor, DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.552.008 de Yopal, como Primer Vicepresidente; el señor, JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.57.464 de Yopal, como Segundo Vicepresidente; la señora, VALENTINA RIVERA RESTREPO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.006.533.727 de Aguazul, como secretaria; a la señora, DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.115.855.437 de Paz de Ariporo, como Tesorera; en el Órgano de Control, como Revisor Fiscal Principal a la señora, MONICA PATRICIA LUNA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.435.244 de Yopal y como Revisor Fiscal Suplente a la señora, EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 47.439.119 de Yopal; en la Comisión Disciplinaria, como miembros al señor, DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.365.334 de Paz de Ariporo, al Señor, PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.084.485 de Sogamoso y a la señora, PAOLA KARINA NOVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.450.650 de Duitama; en la comisión técnica al señor, DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.055.312.326 de Tibasosa, al señor EDWIN MAURICIO COBA CANTOR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.363.737 de Paz de Arioporo y la señora, MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.949.776 de Villanueva; en la Comisión de Juzgamiento al señor, ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.007.911.628 de Yopal, el señor SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.116.550.024 de Aguazul, el Señor JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.549.742 de Aguazul, el Señor JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.554.720 de Aguazul y el señor, JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.551.831 de Yopal y en la comisión de Mini Baloncesto al señor, ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.116.855.462 de Paz de Ariporo, al señor HECTOR ARMANDO RAMOS

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ZULUAGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 80.802.769 de Bogotá D.C y el señor FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.118.123.695 de Monterrey; de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea N° 002 complementaria asamblea extraordinaria, acta de órgano de administración y aceptación de los dignatarios, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye que los dignatarios elegidos cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 001651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

Verificados los documentos aportados, se observa que la Inscripción de Dignatarios presentados, se encuentran acordes a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo tanto, es procedente la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento y Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Gobierno, Convivencia, y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Presidente	BRADIXON CALIXTO GAITAN	7.062.247
Primer Vicepresidente	DIDIER CAMILO PEÑA RODRIGUEZ	1.118.552.008
Segundo Vicepresidente	JOHAN SEBASTIAN ROMERO PEREZ	1.118.570.464
Secretaria	VALENTINA RIVERA RESTREPO	1.006.533.727
Tesorera	DIANA CLAUDINA FLOREZ CIFUENTES	1.115.855.437

ARTÍCULO 2: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, para el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	Cédula
Revisor Fiscal Principal	MONICA PATRICIA LUNA	47.435.244
Revisor Fiscal Suplente	EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES	47.439.119

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

ARTÍCULO 3: Reconocer e inscribir como Comisión Disciplinaria de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DIDIER PAUL ROSAS RODRIGUEZ	7.365.334
PABLO JAVIER BARRERA ESTUPIÑAN	74.084.485
PAOLA KARINA NOVA PEÑA	46.450.650

ARTÍCULO 4: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
DANIEL FERNANDO LOPEZ RINCÓN	1.055.312.326
EDWIN MAURICIO COBA CANTOR	7.363.737
MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ	39.949.776

ARTÍCULO 5: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
ELIAN SEBASTIAN BARRERA LANCHEROS	1.077.911.628
SEBASTIAN HOLGUIN HERNANDEZ	1.116.550.024
JAIME ANDRES ZAMBRANO RIVERA	1.116.549.742
JAVIER MAURICIO TORRES SIERRA	1.116.554.720
JHON ISRAEL GONZALEZ CUEVAS	1.118.551.831

ARTÍCULO 6: Reconocer e inscribir como Comisión de Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare, por el periodo estatutario comprendido entre el día 25 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2027, tal y como se indica en el acta 002 complementaria de asamblea extraordinaria a las siguientes personas:

Powered by CamScanner

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN N° 033 del 20 de junio de 2024

Por la cual se aprueba, se reconocen e inscriben los miembros del Órgano de Administración, el Órgano de Control, la Comisión Disciplinaria, la Comisión Técnica, la Comisión de Juzgamiento y la Comisión Mini Baloncesto de la Liga de Baloncesto de Casanare.

420 200 165

Nombre	Cédula
ALVARO ALJADIS PERAZA GONZALEZ	1.115.855.462
HECTOR ARMANDO RAMOS ZULUAGA	80.802.769
FREYMAR GIOVANNY MORENO QUINTERO	1.118.123.695

ARTICULO 7: Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO 9: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal a los 20 días del mes de Junio del 2024

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Jimmy Leonar Agudelo Velásquez, Profesional Universitario.

Proyectó: Ana Milena Roa Castañeda, Profesional: CPSP N° 0538- 2024

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

UN NUEVO ORDEN

RESOLUCION NUMERO 005360 / DE 1.992

Por el cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", se aprueban sus estatutos y se inscriben sus dignatarios.

EL GOBERNADOR DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 525 y 1529-de 1.990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor NESTOR SALAMANCA FONTECHA, identificado con C.C.No. 9.518.668 de Sogamoso, actuando como representante legal de la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE "LIBALONCA", de la cual es su presidente, solicitó a este Despacho el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma, entre otros aspectos.

Que el peticionario en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 525 y 1529 de 1.990, acompañó copias de los estatutos de la citada asociación, de las actas de sesiones de constitución, de designación de dignatarios y de aprobación de los estatutos de la misma, en los cuales se establece que "es un organismo deportivo sin ánimo de lucro" y cuyo objeto principal es:

a)- Fomentar, dirigir, reglamentar y velar por la práctica del baloncesto entre sus clubes, recreativa y competitivamente, organizar eventos deportivos de carácter Departamental y participar en competiciones oficiales y Nacionales.

Que reunidos los requisitos legales es procedente reconocer Personería Jurídica a la entidad en referencia y facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la Asociación LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE -"LIBALONCA"-.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la referida entidad, ordenando la inscripción de sus dignatarios y reconociendo al Presidente como su representante legal.

- / -

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare, a costa de la Asociación, que deberá aportar para que obre en el respectivo expediente en este Despacho.

ARTICULO CUARTO. Registrar los libros de que trata el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1.990 una vez ejecutoriada esta Resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

02 DIC. 1992

OSCAR LEONIDAS WILCHEZ CARREÑO
Gobernador de Casanare

Original Firmado
ADOLFO LEON [illegible]
ADOLFO LEON [illegible]
Jefe Oficina Jurídica

ALEB/JLBA/yr.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.062.247
CALIXTO GAITAN

APELLIDOS
ERADIXON

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1979
TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-JUN-1997 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4685000-00202747-M-0007062247-20001210 0018881726A 1 30914509

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza 006 y 017 de 2019, Decretos 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019 y Resolución 205 de 09 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19 y 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; así como cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, establece que personería jurídica de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 del julio 18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que deben acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, establece los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 082 del 30 de abril de 2018 modificado por el Decreto 141 de fecha 28 de junio de 2018 dicta las normas sobre registro, tramite y actuaciones relacionadas con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto 323 del 01 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto 372 del 29 de diciembre de 2019 y la Resolución 205 del 09 de Noviembre de 2023, le asignaron a la Secretaria de Gobierno Convivencia, Seguridad Ciudadana la función de reconocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como Juntas de Acción comunal – JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. -0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2025, recibido mediante correspondencia interna, el señor Bradixon Calixto Gaitán en calidad de presidente de Organismo Deportivo solicitó reconocer e inscribir la elección de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, esto debida a la renuncia presentada por algunos de sus miembros, solicitud que elevó ante la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y para tal efecto se allegaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Resolución No. 001 del 2025, por medio de la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria.
- Certificación del revisor fiscal por medio de la cual se relacionan los Clubes Afiliados y se reconoce que están a paz y salvo por todo concepto, sin sanciones Disciplinarias vigentes.
- Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores del revisor fiscal.
- Acreditación de participación a la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025, por parte de algunos Clubes pertenecientes a la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia Acta de Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 09 de abril de 2025 por parte de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de aceptación de cargos por parte de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Copia de las cedulas y certificaciones de los nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.
- Resolución No. 16 del 07 de noviembre 2024, por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, concretamente al Vicepresidente del organismo deportivo.
- Resolución No. 109 del 21 de julio de 2023, por medio de la cual se renueva reconocimiento deportivo y se actualizan los cuadros directivos del Club Deportivo Toros de Yopal.
- Resolución No. 112 del 01 de agosto de 2023, por la cual se otorga el reconocimiento deportivo y cuadros directivos del Club Deportivo Dragones de Yopal.
- Resolución No. 004 del 30 de enero de 2024, por medio de la cual se renueva el reconocimiento al Club Deportivo de Baloncesto Panteras.
- Resolución No. 07 del 26 de junio de 2023, por medio del cual se otorga renovación del reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto los Potros.
- Resolución No. 002 del 11 de julio de 2022, por medio del cual se renueva reconocimiento deportivo al Club de Baloncesto Baquianos.

Que a través de Oficio No. 1009 del 12 de mayo de 2025, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó requerimiento a la Liga de Baloncesto de Casanare para que subsanara parte de la documentación allegada, entidad quien acató el requerimiento mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2025 recibida mediante correspondencia interna, quien para el efecto allegó la documentación requerida, motivo por el cual con la misiva se subsanó lo pertinente.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. - - - 0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare cumplió con los requisitos establecidos para el reconocimiento e inscripción de los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, así como el nuevo miembro del Órgano de Administración designado a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 de la Liga de Baloncesto de Casanare, fortaleciendo así los mecanismos democráticos de representación, participación, concertación y fiscalización en sus diferentes instancias, en beneficio del bien común y del desarrollo integral de la organización.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, revisó la documentación presentada y verificó que la inscripción del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por lo cual es procedente ordenar el reconocimiento e inscripción de los miembros de dicho organismo deportivo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE

ARTICULO 1: Reconocer e inscribir al nuevo miembro del Órgano de Administración de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegido a través de Resolución No. 16 del 07 de noviembre de 2024 por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, respecto a la siguiente persona:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENCIA	YULY PAOLA JAIMES VERA	1.094.268.432

ARTICULO 2: Reconocer e inscribir a los nuevos miembros del Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare, elegidos en la asamblea realizada el 09 de abril de 2025, por el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el veinticinco (25) de octubre de 2023, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2027, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria, respecto de las siguientes personas:

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS DIGNATARIO	No. IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FERNANDO ALEXIS GÓMEZ ÁNGEL	9.433.992
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JIMENA PAOLA ORTÍZ CÁRDENAS	47.441.969

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No. ---0228 19 MAY 2025

Por la cual se reconocen e inscriben nuevos miembros del Órgano de Administración y Órgano de Control de la Liga de Baloncesto de Casanare.

400.15.15.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente Resolución al Liga de Baloncesto de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5: Ejecutoriada la presente Resolución, publíquese en la Gaceta Departamental o en la página oficial de la Gobernación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, concordante con lo establecido en los artículos 14 del Decreto 1529 de 1990 y, 40 y 42 del Decreto Ley 2150 de 1995.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal a los 19 MAY 2025

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Edgar Ricardo Bernal Martínez, Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Revisó: Cindy Orrego Diaz, CPSP No. 102-2025.

Proyectó: Elkin Davied Espina Olarte, CPSP No. 0848-2025.

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000659 **DE** 2 DE SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que mediante Resolución No. 000537 del 11 de mayo de 2022 fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Baloncesto de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

Que el señor Bradixon Calixto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.062.247 en su calidad de representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare, según resolución No. 033 del 20 de junio de 2024, proferida por la Gobernación del Casanare, remitió los documentos que soportan los miembros de la estructura funcional para el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2027.

Que una vez estudiada la documentación aportada por señor Bradixon Calixto Gaitán para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Baloncesto de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Baloncesto de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Casanare, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Baloncesto de Casanare mediante Resolución No. 000537 del 11 de 2022 mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Baloncesto de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Baloncesto, Gobernación del Casanare y al Instituto para la Recreación el Deporte la educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR MAURICIO RODRIGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero. Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Maria Lourdes Palacio. Abogada GIT Deporte Aficionado	

100.09.01 _ 0639

Yopal, 19 de junio de 2026

Señor
BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Director Liga de Baloncesto de Casanare
Correo: libalonca@gmail.com
Yopal, Casanare

REF. Alcance al Radicado interno No. **1247** del 25/05/2026

Cordial saludo:

De manera atenta, reiterar que mediante oficio radicado No. 0514 del 1 de junio de 2026, se informó sobre la documentación faltante. Mediante seguimiento telefónico, se identificó que el certificado de existencia y representación legal se encuentra vencido. Considerando la urgencia de esta información, solicitada inicialmente el 4 de junio, requiere actualización inmediata.

Causales de rechazo: Falta de cualquier requisito detallado anteriormente, reconocimiento deportivo no vigente o desactualizado, personería jurídica desactualizada, que el evento no esté incluido en el plan de acción del organismo deportivo, solicitud no firmada por el representante legal.

La presentación a tiempo de las solicitudes junto con los documentos completos se requiere para adelantar los procesos precontractuales, para iniciar los procesos precontractuales ya que los tiempos de acuerdo con la fecha del evento son cortos y se debe dar cumplimiento a la ley de Contratación.

Agradecemos de antemano su atención,

Cordialmente,

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente

Proyectó: Deisy Rodriguez Gamez, Profesional Contratado

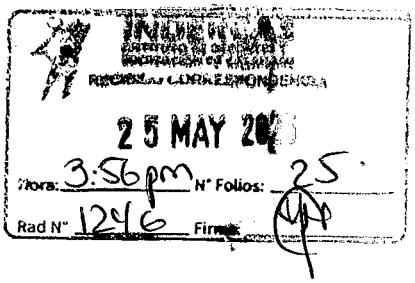
LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

PERSONERIA JURIDICA 05368 / 1992
RECONOCIMIENTO MINDEPORTES 000659/2025

Yopal – Casanare, Mayo 20 de 2026

Ingeniero
Rubiel Vargas Pinto
Gerente
INDERCAS
Ciudad



REF: SOLICITUD APOYO CAMPEONATO NACIONAL SUB 16 – FEMENINO Y MASCULINO

Cordial Saludo, Ingeniero Vargas:

Por medio de la presente me dirijo a usted con ánimo de solicitar su apoyo para la participación en **CAMPEONATO NACIONAL SUB 16 – FEMENINO Y MASCULINO** a realizarse del 3 al 11 de julio de 2026 en la Ciudad de Villavicencio - Meta, la delegación está conformada por 24 deportistas, 2 entrenadores, 2 asistentes, 1 delegado y 2 árbitros; por lo que me permito remitir los siguientes documentos:

1. Resolución de personería jurídica. Dos (2) folios.
2. Resolución de inscripción de dignatarios N.º 033 del 20 de junio de 2024. Seis (6) folios.
3. Resolución mediante la cual se reemplaza dignatarios N.º 0228 del 19 de mayo de 2025. Cuatro (4) folios.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de la Liga Deportiva. Un (1) folio.
5. Resolución de reconocimiento deportivo N.º 000659 del 2 de septiembre de 2025. Dos (2) folios.
6. Copia del documento de identidad del Representante Legal. Un (1) folio.

7. Resolución Nº 006 de 2026 "PO[redacted]EDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA L[redacted] PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA[redacted]RTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 [redacted]SCULINO, SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO Y ARBITRAL". Dos (2) [redacted]os.

8. Resolución Nº 007 de 2026 "POR[redacted]EDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS DEPORTISTAS PARA L[redacted] PRESELECCIÓN CASANARE DE BALONCESTO, CON MIRAS A LA[redacted]PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-16 [redacted]FEMENINO, SE DESIGNA EL CUERPO TÉCNICO Y ARBITRAL". Tres (3) folios.

9. Es importante manifestar que, a este momento, la Federación Colombiana de Baloncesto no ha emitido el reglamento oficial del torneo; razón por la cual, con el ánimo de avanzar en el proceso y no afectar los tiempos institucionales, adjuntamos el calendario oficial emitido por dicha entidad, donde se especifican las fechas del evento. Dos (2) folios.

 Esta previsión se realiza con el firme propósito de viabilizar el estudio técnico y presupuestal de los recursos necesarios, garantizando así que nuestros deportistas no queden sin el respaldo institucional indispensable para su participación debido a demoras externas a nuestra organización.

 Tan pronto como la Federación publique el reglamento oficial, se procederá a su radicación inmediata para complementar el expediente.

Atentamente,

Bradixon Calixto Gaitán
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

Anexo. Lo enunciado.

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LOGROS Y PARTICIPACIÓN VIGENCIA 2025

El suscrito Presidente de la Liga de Baloncesto de Casanare, en uso de sus facultades legales y estatutarias, hace constar y certifica el destacado desempeño, logros y participación de las delegaciones, cuerpo técnico y personal de apoyo en los diferentes torneos y campeonatos de carácter nacional:

Segundo Puesto — Categoría Sub 14 Masculina 3X3
Sede: Moniquirá | Modalidad: Baloncesto 3x3
Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional.

Tercer Puesto — Categoría Sub 14 Femenina 3X3
Sede: Bucaramanga | Modalidad: Baloncesto 3x3
Logro histórico obtenido gracias al alto rendimiento y compromiso deportivo del seleccionado departamental en la cita nacional.

Quinto Puesto — Categoría Sub 13 Femenina
Sede: Cartagena | Modalidad: Baloncesto Convencional

Los resultados descritos reflejan el proceso de formación, disciplina y el orgullo con el que nuestros deportistas y cuerpo técnico representan al departamento de Casanare en las máximas instancias del baloncesto nacional.

Se expide la presente certificación a solicitud de los interesados y como reconocimiento institucional a su labor y dedicación.

Dado en Yopal, Casanare, a los quince (15) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente
Liga de Baloncesto de Casanare

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE
RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026
(Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia)

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad, la protección especial a la mujer y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece el principio de protección integral y el interés superior del niño.

Que la Liga de Baloncesto de Casanare reconoce su responsabilidad de garantizar entornos deportivos seguros, libres de violencia y discriminación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN
Adoptar la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género con enfoque en niñez y adolescencia como norma obligatoria para todos los miembros de la Liga.

ARTÍCULO 2. OBJETO
Prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia basada en género en los escenarios deportivos y administrativos.

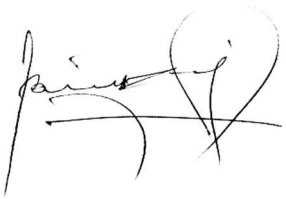
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Aplica a deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, personal administrativo, contratistas, voluntarios y acudientes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS
Interés superior del menor, enfoque de género, confidencialidad, cero tolerancia y no revictimización.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026.



BRADIXON CALIXTO GAITÁN
Presidente



VALENTINA RIVERA RESTREPO
Secretaria

ANEXO 1
FORMATO OFICIAL DE DENUNCIA

1. Información General
Fecha: _____
Hora: _____
Medio de recepción: _____

2. Datos de la Persona Afectada
Nombre completo: _____
Documento: _____
Edad: _____
¿Es menor de edad? Sí ___ No ___
Acudiente (si aplica): _____

3. Datos del Presunto Agresor
Nombre completo: _____
Rol en la Liga: _____

4. Descripción de los Hechos

5. Tipo de Violencia
Física ___ Psicológica ___ Sexual ___ Acoso ___ Discriminación ___ Digital ___

6. Solicitud de Medidas de Protección

Firma denunciante: _____
Firma receptor: _____

ANEXO 2
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PASO A PASO

ETAPA 1: RECEPCIÓN
- Recibir denuncia de forma confidencial.
- Registrar en formato oficial.
- Evitar revictimización.

ETAPA 2: MEDIDAS INMEDIATAS (24 HORAS)
- Evaluar nivel de riesgo.
- Separación preventiva si aplica.
- Garantizar protección del menor.

ETAPA 3: ACTIVACIÓN DE AUTORIDADES
- Notificación inmediata a Fiscalía.
- Notificación al ICBF si hay menores.
- Notificación a Comisaría de Familia.

ETAPA 4: ACTUACIÓN DISCIPLINARIA INTERNA
- Convocar Comité.
- Garantizar derecho a defensa.
- Emitir decisión en máximo 15 días hábiles.

ETAPA 5: SEGUIMIENTO
- Verificar cumplimiento de medidas.
- Acompañamiento psicosocial.
- Registro confidencial.